

CONTRATO DE HONORARIOS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
CRISTIAN MARCEL FERNANDEZ CODOCEO

En San Miguel, a 21 de abril del año 2013, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General, don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "**La Corporación**", y, por la otra, don **CRISTIAN MARCEL FERNANDEZ CODOCEO**, chileno, fotógrafo, Cedula de Identidad N° 12.569.453-5, con domicilio en Pasaje Las Palmeras N° 1964, La Higuera, de la comuna de Coquimbo, Región Coquimbo, en adelante "**El profesional**" o "**El prestador**", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral

SEGUNDO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda en este acto a don **CRISTIAN MARCEL FERNANDEZ CODOCEO**, quien acepta, la prestación de los siguientes servicios profesionales: funciones de fotografía, registro audiovisual, actualización de la página web y facebook del Departamento de Cultura de la Corporación.

La prestación encomendada se realizará desde la fecha de suscripción del presente contrato y en calidad de reemplazo de la profesional Carmen Zamora Manzur. No obstante, el periodo máximo de prestación del servicio será de 3 meses, a menos que doña Carmen Zamora Manzur reasuma con anterioridad sus funciones, en cuyo caso, terminará ipso facto o de inmediato la prestación de servicios de don **CRISTIAN FERNANDEZ CODOCEO**

TERCERO: La Corporación es dueña exclusiva de las fotografías y de los registros audiovisuales grabados por **CRISTIAN MARCEL FERNANDEZ CODOCEO**, quien no podrá producir copias de los mismos, venderlos o exhibirlos sin previa autorización de la Corporación.

CUARTO: El monto a cancelar por los servicios citados en las cláusulas anteriores asciende a la suma total de **\$222.222.- (doscientos veintidós mil doscientos veintidos pesos), impuesto incluido**. El monto fijado y acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deben incurrir "El profesional" para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los impuestos (10% retenciones de honorarios), derechos, gastos por transporte, alimentación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto de la Dirección de Cultura, año 2013

Para proceder al pago de los servicios profesionales del prestador este deberá emitir una Boleta de Honorarios por las prestación realizada a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre del firmante, en los días previstos para el pago y contra la entrega de la respectiva boleta de servicios.

El pago se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la Boleta, y habiéndose cumplido con el trámite señalado en la cláusula siguiente.

QUINTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por el prestador le corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la Boleta de Honorarios correspondiente

SEXTO: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



JAIME FUENTEALBA MALDONADO
9.062.756-2



CRISTIAN MARCEL FERNANDEZ CODOCEO
12.569.453-5



CGB/CAR/aj/s